



## REGLAMENTO Y NORMAS DEL JUEGO TRIPLE TRADICIONAL DE LA LOTERIA DE COJEJES

Este Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones que regirán el Juego TRIPLE TRADICIONAL en sus distintas modalidades de apuestas, cuyas características y modalidades se especifican más adelante.

**DEFINICIONES:** **Primer:** MEDIO DE APUESTA: Constituido por los boletos, billetes, ticket, cartones, mensaje de datos; mediante los cuales se materializa la apuesta y cuya presentación es suficiente y se basta por sí misma, en cuanto a su identificación y a los posibles derechos que pueda generar. Los medios de apuesta contienen las combinaciones de números, figuras o signos, así como la apuesta, las cuales son seleccionadas por el apostador al momento de su expedición, todas las apuestas están respaldadas por LA FUNDACION JUNTA DE BENEFICIENCIA PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO COJEJES "LOTERIA DE COJEJES". **Segundo:** TRIPLE: Modalidad de juego en la que la apuesta está asociada a una cifra que combina tres (03) dígitos, cada dígito va del cero (0) al nueve (9), ambos inclusive (del 000 al 999). **Tercero:** TERMINAL: Modalidad del juego en la que la apuesta está asociada a una cifra que combina dos (02) dígitos, cada dígito va del cero (0) al nueve (9), comprendido del (00 al 99) ambos inclusive, la misma consiste en la apuesta y eventual acierto del número representado por el segundo y tercer dígito del TRIPLE, leído de izquierda a derecha. **Cuarto:** FIGURA o SIGNOS: Configurado por una combinación de signos zodiacales o caracteres tomando como base lo definido en el triple, terminal o loto que formaran la combinación ganadora. **EL JUEGO:** **Quinto:** El Juego TRIPLE TRADICIONAL será operado por la empresa INFLORCA C.A, Registro de información fiscal N° J-31406786-9, debidamente autorizada por LA FUNDACION JUNTA DE BENEFICIENCIA PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO COJEJES "LOTERIA DE COJEJES". **Sexto:** El juego TRIPLE TRADICIONAL es un juego de lotería con premios fijos y riesgo limitado, que consiste en la selección de un número de tres (3) dígitos comprendidos desde el 000 al 999, ambos inclusive, a través de un sorteo mecánico o digital, realizado por una máquina u ordenador, los cuales pueden ser propiedad de LA OPERADORA o esta tener los derechos de uso de dichos equipos o software debidamente autorizados. **Séptimo:** El juego SIGNO TRADICIONAL es un juego de lotería con premios fijos y riesgo limitado, que consiste en la selección de un número integrado por tres (3) dígitos donde cada dígito va de cero (0) al nueve (9), ambos inclusive (000 al 999), y un Signo Zodiacal, para un total de doce (12) signos zodiacales, cada uno debidamente identificado, los cuales son: ARIES, TAURO, GÉMINIS, CÁNCER, LEO, VIRGO, LIBRA, ESCORPIO, SAGITARIO, CAPRICORNIO, ACUARIO y PISCIS. Ejemplo: (789 + Libra) a través de un sorteo mecánico o digital, realizado por una máquina u ordenador, los cuales pueden ser propiedad de LA OPERADORA o esta tener los derechos de uso de dichos equipos o software debidamente autorizados. **Octavo:** El hecho de participar en el juego TRIPLE TRADICIONAL implica, por parte del apostador, su aceptación y su adhesión a las normas previstas en este Reglamento.

**CARACTERÍSTICAS Y MODALIDADES DE APUESTAS:** **Noveno:** Modalidad de apuesta TRIPLE TRADICIONAL (A). Esta Modalidad de apuesta está asociada a una cifra que combina tres (03) dígitos, cada dígito va del cero (0) al nueve (9), ambos inclusive (del 000 al 999) y el número de tres (3) cifras seleccionado durante el sorteo oficial será el TRIPLE TRADICIONAL A ganador y para ello deberá estar plasmado en el acta notarial, originando el resultado oficial. **Décimo:** Modalidad de apuesta TERMINAL TRADICIONAL (A). Que consiste en la posibilidad que el apostador adquiera una apuesta a un número de dos (2) dígitos, comprendido desde el 00 al 99, ambos inclusive. Esta modalidad consiste en la apuesta y eventual acierto del número representado por el segundo y tercer dígito del TRIPLE TRADICIONAL (A) ganador establecido en el acta notarial, leídos de izquierda a derecha. **Décimo Primero:** Modalidad de apuesta TRIPLE TRADICIONAL B. Esta Modalidad de apuesta está asociada a una cifra que combina tres (03) dígitos, cada dígito va del cero (0) al nueve (9), ambos inclusive (del 000 al 999) y el número de tres (3) cifras seleccionado durante el sorteo oficial será el TRIPLE TRADICIONAL B ganador y para ello deberá estar plasmado en el acta notarial, originando el resultado oficial. **Décimo Segundo:** Modalidad de apuesta TERMINAL TRADICIONAL B. Que consiste en la posibilidad que el apostador adquiera una apuesta a un número de dos (2) dígitos, comprendido desde el 00 al 99, ambos inclusive. Esta modalidad consiste en la apuesta y eventual acierto del número representado por el segundo y tercer dígito del TRADICIONAL B ganador establecido en el acta notarial, leídos de izquierda a derecha. **Décimo Tercero:** Modalidad de apuesta SIGNO TRADICIONAL. Que consiste en la posibilidad que el apostador adquiera una apuesta a un número integrado por tres (3) dígitos donde cada dígito va de cero (0) al nueve (9), y un Signo Zodiacal, para un total de doce (12) signos zodiacales, cada uno debidamente identificado, los cuales son: ARIES, TAURO, GÉMINIS, CÁNCER, LEO, VIRGO, LIBRA, ESCORPIO, SAGITARIO, CAPRICORNIO, ACUARIO y PISCIS. Ejemplo: (789 + Libra). **Décimo Cuarto:** Modalidad de apuesta TERMINAL SIGNO TRADICIONAL. Que consiste en la posibilidad que el apostador adquiera una apuesta a un número integrado por dos (2) dígitos donde cada dígito va de cero (0) al nueve (9), ambos inclusive (00 al 99), y un Signo Zodiacal, para un total de doce (12) signos zodiacales, cada uno debidamente identificado, los cuales son: ARIES, TAURO, GÉMINIS, CÁNCER, LEO, VIRGO, LIBRA, ESCORPIO, SAGITARIO, CAPRICORNIO, ACUARIO y PISCIS. Ejemplo: (89 + Libra). **Décimo Quinto:** Cuando el apostador realice una jugada autorizada al juego TRIPLE TRADICIONAL se le entregará un ticket-recibo que le servirá como único comprobante válido para cobrar el premio respectivo si resultare ganador. Cada apuesta aparecerá en el anverso del ticket-recibo, impresa horizontalmente en una misma línea. El apostador podrá realizar una o más apuestas en un mismo ticket-recibo, cada una de ellas con su respectiva apuesta es independiente y aparecerá impresa horizontalmente una debajo de la otra. Artículo Único: El medio de apuesta de Lotería autorizado – Ticket de Juego – estará conformado como una factura de acuerdo a los requisitos establecidos en la disposición transitoria segunda de la providencia administrativa N° 0287, publicada en Gaceta Oficial N° 39.059 de fecha 14 de Noviembre de 2008 dictada por el Servicio Nacional Integral de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT). **PRECIO DE LA JUGADA:** **Décimo Sexto:** El monto mínimo de apuesta establecido que se realice para cualquiera de las modalidades es de UN BOLÍVAR FUERTE (Bs.F. 1.00). Se podrá modificar el monto de la apuesta mínima de las jugadas y el monto de los premios en las distintas modalidades de apuestas del juego TRIPLE TRADICIONAL previa aprobación de la empresa operadora y de LA FUNDACION JUNTA DE BENEFICIENCIA PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO COJEJES "LOTERIA DE COJEJES". El monto máximo de apuesta será establecido en cada apuesta. **PREMIOS DE TRIPLE TRADICIONAL A, TRIPLE TRADICIONAL B.** **Décimo Séptimo:** Acierto único del TRIPLE TRADICIONAL A: Si en una misma apuesta e impresa en una misma línea horizontal, el TRIPLE TRADICIONAL A escogido por el apostador coincide con el TRIPLE cantado en el sorteo del día, fecha y hora correspondientes, el apostador ganará SEISCIENTOS BOLIVARES FUERTES (600,00 Bs.F.). Por cada UN BOLÍVAR FUERTE (1,00 Bs.F.) apostados. **Décimo Octavo:** Acierto único del TRIPLE TRADICIONAL B: Si en una misma apuesta e impresa en una misma línea horizontal, el TRIPLE TRADICIONAL B escogido por el apostador coincide con el TRIPLE cantado en el sorteo del día, fecha y hora correspondientes, el apostador ganará SEISCIENTOS BOLIVARES FUERTES (600,00 Bs.F.) por cada UN BOLÍVAR FUERTE (1,00 Bs.F.) apostados. **Décimo Noveno:** Acierto únicamente del TERMINAL TRADICIONAL A: Si en una misma apuesta e impresa en una misma línea horizontal, el TERMINAL TRADICIONAL A escogido por el apostador coincide con el TERMINAL del TRADICIONAL A cantado de izquierda a derecha en el sorteo del día, fecha y hora correspondientes, el apostador ganará SESENTA BOLIVARES FUERTES (60,00 Bs.F.) por cada UN BOLÍVAR FUERTE (1,00 Bs.F.) apostados. **Vigésimo:** Acierto únicamente del TERMINAL TRADICIONAL B: Si en una misma apuesta e impresa en una misma línea horizontal, el TERMINAL TRADICIONAL B escogido por el apostador coincide con el TERMINAL del TRADICIONAL B cantado de izquierda a derecha en el sorteo del día, fecha y hora correspondientes, el apostador ganará SESENTA BOLIVARES FUERTES (60,00 Bs.F.) por cada UN BOLÍVAR FUERTE (1,00 Bs.F.) apostados. **PREMIOS SIGNO TRADICIONAL Y TERMINAL SIGNO TRADICIONAL:** **Vigésimo Primero:** Acierto único del SIGNO TRADICIONAL: Si en una misma apuesta e impresa en una misma línea horizontal, el SIGNO TRADICIONAL escogidos por el apostador coinciden respectivamente con el SIGNO TRADICIONAL cantados en el sorteo

del "SIGNO TRADICIONAL" en el día, fecha y hora correspondientes, el apostador ganará SEIS MIL BOLÍVARES FUERTES (6000,00 Bs.F.) por cada UN BOLIVAR FUERTE (1,00 Bs.F.) apostados. **Vigésimo Segundo:** Acierto único del TERMINAL SIGNO TRADICIONAL: Si en una misma apuesta e impresa en una misma línea horizontal, en el TERMINAL SIGNO TRADICIONAL escogidos por el apostador coinciden respectivamente con el TERMINAL SIGNO TRADICIONAL cantados para el sorteo "SIGNO TRADICIONAL" del día, fecha y hora correspondientes, el apostador ganará SEISCIENTOS BOLÍVARES FUERTES (600,00 Bs.F.) por cada UN BOLIVAR FUERTE (1,00 Bs.F.) apostados. **CELEBRACION DE SORTEOS Y PLAZOS Vigésimo Tercero:** DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS SORTEOS SE CANTARÁN: Con el "TRIPLE TRADICIONAL A" el apostador podrá apostar en la modalidad de apuesta al TRIPLE TRADICIONAL A – TERMINAL TRADICIONAL A. Con el "TRIPLE TRADICIONAL B" el apostador podrá apostar en la modalidad de apuesta al TRADICIONAL B – TERMINAL TRADICIONAL B. Con el "SIGNO TRADICIONAL" el apostador podrá apostar en la modalidad de apuesta al SIGNO TRADICIONAL – TERMINAL TRADICIONAL. **Vigésimo Cuarto:** Los sorteos del juego triple tradicional, quedarán establecidos los días LUNES, MARTES, MIÉRCOLES, JUEVES, VIERNES y SÁBADO en el horario correspondiente a 6:30PM y EL DOMINGO 04:30 PM. En caso de que alguno de los sorteos no pueda realizarse por causa sobrevenida de fuerza mayor, caso fortuito o deba interrumpirse durante el curso de su ejecución, su celebración o continuación se realizará cuando cesen dichas circunstancias o en el sorteo inmediatamente siguiente. **Vigésimo Quinto:** Los sorteos se realizarán en presencia de un funcionario competente, quien dará fe pública de lo realizado y dejará constancia de su veracidad en el acta correspondiente. Los resultados de los sorteos serán informados al público por cualquier servicio o medio de comunicación social Nacional, Regional, página web oficial o redes sociales, pero si por error u omisión, dichos resultados son distintos a los establecidos en el acta notarial, siempre serán los resultados oficiales los que establece el acta notarial. En caso de que se decida realizar los sorteos en día u hora diferentes, a los establecidos en el artículo anterior, por causa de suspensión o diferimiento de uno o más sorteos, se deberá, informar al público por cualquier servicio o medio de comunicación social Nacional, Regional, página web oficial o redes sociales los cambios realizados. **Vigésimo Sexto:** Para la realización de los sorteos, se utilizarán máquinas neumáticas o equipos de sorteos digitales, constituidos por una máquina u ordenador, el resultado será válido, sólo cuando se posicionen y se mantengan en sus correspondientes celdas los números, permitiendo al funcionario competente o notario público la lectura clara y precisa del número sorteado del cual dará fe pública y plasmará dichos resultados en el acta notarial, siendo los resultados oficiales los que establece el acta notarial. **Vigésimo Séptimo:** Si una o más máquinas de juego se dañasen durante la realización de algún sorteo, podrán ser sustituidas por otra u otras de respaldo pudiendo utilizar máquinas neumáticas u ordenadores con sorteos digitales para dichas sustituciones. Si éstas también se averiasen, el sorteo podrá ser suspendido o diferido de acuerdo con el artículo Vigésimo Octavo y Vigésimo Noveno. **Trigésimo Segundo:** Concluido el sorteo, se dejará constancia de su resultado en el acta respectiva que será firmada por el representante de LA FUNDACION JUNTA DE BENEFICIENCIA PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO COJEDES "LOTERIA DE OJEDES", por el funcionario competente o notario público que lo haya presenciado y allí dado fe pública de los resultados, siendo estos los resultados oficiales. En caso de ausencia de cualquiera de los representantes, se podrán seleccionar una (1) o más personas de público asistente, si los hubiere y estos firmaran el acta como testigos. **CONDICIONES PARA LA VENTA DE APUESTAS: Vigésimo Octavo:** Las apuestas deben ser realizadas en centros de apuestas cuyo software de venta este autorizado por LA FUNDACION JUNTA DE BENEFICIENCIA PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO COJEDES "LOTERIA DE COJEDES" y estos centros de apuesta estén debidamente inscritos y autorizados por LA COMISION NACIONAL DE LOTERIAS (CONALOT). **Vigésimo Noveno:** Las personas naturales menores de 18 años, no podrán adquirir ticket-recibo de juego y en ninguno participar como apostadores, ni cobrar premios, de conformidad en lo previsto en el ordenamiento jurídico venezolano, son pena de nulidad y de las sanciones que hubiera lugar. **NORMAS PARA LA CANCELACIÓN DE PREMIOS: Trigésimo:** Solamente participarán en el sorteo respectivo los tickets-recibos del Juego TRIPLE TRADICIONAL emitidos por el Centro de Apuesta Autorizado que tengan el CODIGO DE AUTORIZACION DE APUESTAS, que establece la Providencia Administrativa N° 2009-0040 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número: 39.222 de fecha 16 de Julio de 2009. No tendrán validez los ticket-recibos ilegibles, dudosos, perforados o con raspaduras que no permitan su clara identificación, ni los que presenten enmiendas, roturas, adulteraciones, alteraciones o signos no autorizados, ni los que se presenten incompletos. Tampoco tendrán validez el ticket-recibo emitido en los Centros de Apuestas no autorizados, ni los que no estén registrados en el sistema de apuestas de la Operadora. **Trigésimo Primero:** El derecho a cobrar los premios correspondientes al juego TRIPLE TRADICIONAL en sus distintas modalidades de apuestas, caducará a los cinco (05) días continuos, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo respectivo. **Trigésimo Segundo:** Para el pago de un premio será indispensable la entrega del ticket- recibo original y el comercializador constatará su validez y exigirá el cumplimiento de las normas previstas en este Reglamento. **Trigésimo Tercero:** Los aciertos sólo dan derecho al ganador a un (01) premio por apuesta, LA FUNDACION JUNTA DE BENEFICIENCIA PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO COJEDES "LOTERIA DE COJEDES.", ni LA OPERADORA tienen responsabilidad u obligación por convenios concertados con terceros por las personas que presenten al cobro ticket-recibos ganadores. **Trigésimo Cuarto:** Todo ganador de un premio mayor a CINCO MIL BOLIVARES FUERTES (5.000,00 Bs.F.) deberá prestarse gratuitamente para la publicidad que sea requerida por la Operadora y el Comercializador a fin de promocionarlo como ganador de un premio del Juego TRIPLE TRADICIONAL. El ganador acepta que hasta tanto él no haya cumplido con los requerimientos publicitarios, el pago del premio permanecerá suspendido, sin perjuicio alguno para la operadora y LA FUNDACION JUNTA DE BENEFICIENCIA PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO COJEDES "LOTERIA DE COJEDES", de lo previsto en este reglamento. **Trigésimo Quinto:** En caso de surgir cualquier duda o controversia, LA FUNDACION JUNTA DE BENEFICIENCIA PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO COJEDES "LOTERIA DE COJEDES", LA OPERADORA, los Comercializadores, los Centros de Apuestas y los Apostadores, se someterán única y exclusivamente, para todos los efectos, a lo que se establezca en el Reglamento del Juego TRIPLE TRADICIONAL, que esté vigente en la fecha del sorteo respectivo, y a lo que conste en el ACTA NOTARIAL del sorteo correspondiente. **RECLAMACIONES: Trigésimo Sexto:** Los apostadores que se consideren con derecho a reclamo, deberán dirigirse personalmente al Centro de Apuestas donde hicieron su apuesta y éste canalizará el reclamo ante el Comercializador respectivo. **Trigésimo Séptimo:** Toda reclamación deberá formularse dentro del plazo máximo e improrrogable de cinco (5) días continuos, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo respectivo. Para que se admita la reclamación, el ticket-recibo deberá cumplir con lo establecido en este reglamento. El interesado deberá consignar el ticket-recibo original objeto de reclamación y fotocopia de su cédula de identidad o pasaporte, así como llenar y firmar el formulario de reclamación correspondiente donde igualmente deberá estampar sus huellas digitales. LA FUNDACION JUNTA DE BENEFICIENCIA PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO COJEDES "LOTERIA DE COJEDES" y LA OPERADORA se reservan el derecho de iniciar la acción penal correspondiente en caso de presumir que el ticket-recibo presentado al cobro o sometido a reclamo haya sufrido alguna alteración o falsificación. **Trigésimo Octavo:** LA FUNDACION JUNTA DE BENEFICIENCIA PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO COJEDES "LOTERIA DE COJEDES" y la OPERADORA no asumirán responsabilidad alguna en caso de error en los datos registrados en el formulario de reclamación. **CADUCIDAD: Trigésimo Noveno:** El derecho a cobrar los premios caducará a los cinco (05) días continuos siguientes, contados a partir de la fecha del sorteo a que corresponda el número ganador o ganadores. Este lapso podrá ser modificado por LA FUNDACION JUNTA DE BENEFICIENCIA PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO COJEDES "LOTERIA DE COJEDES" y LA OPERADORA cuando lo rean conveniente a cuyos efectos se hará previamente el aviso correspondiente. **Cuadragésimo:** Queda entendido y convenido que en el caso de transcurrir el lapso de caducidad a que se refiere esta cláusula y no se hayan presentado reclamantes, no existirá posibilidad legal de hacer efectivo el premio. **DERECHO A LA PUBLICIDAD: Cuadragésimo Primero:** Para que los ganadores de premios del juego TRIPLE TRADICIONAL puedan materializar el cobro del respectivo premio, quedan sujetos y obligados a la publicidad que le sean requeridas por LA FUNDACION JUNTA DE BENEFICIENCIA PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO COJEDES "LOTERIA DE COJEDES" y LA OPERADORA sin que esto le confiera a exigir algún tipo de pago o compensación de alguna naturaleza. **RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS: Cuadragésimo Segundo:** LA FUNDACION JUNTA DE BENEFICIENCIA PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO COJEDES "LOTERIA DE COJEDES" y LA OPERADORA, no asumen obligación alguna por convenios concertados por terceros, relacionados con el juego TRIPLE TRADICIONAL. **CLAUSULADEADHESION: Cuadragésimo Tercero:** Queda expresamente entendido y convenido que la participación en este juego "TRIPLE TRADICIONAL" implica de pleno derecho para el participante o apostador el conocimiento total de este reglamento y en consecuencia su ADHESION a todas y cada una de las normas del presente reglamento de juego y de todas sus modalidades de apuesta. Por ser pre elaborado el participante o apostador no puede sugerir o requerir modificación alguna. **DISPOSICIONES FINALES: Cuadragésimo Cuarto:** Previa aprobación de LA FUNDACION JUNTA DE BENEFICIENCIA PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO COJEDES "LOTERIA DE COJEDES" y LA OPERADORA, podrán modificar total o parcialmente este Reglamento y lo informará al público por un diario de circulación nacional. **Cuadragésimo Quinto:** Este Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en un diario de circulación nacional. **Cuadragésimo Sexto:** Este reglamento ha sido aprobado por LA FUNDACION JUNTA DE BENEFICIENCIA PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO COJEDES "LOTERIA DE COJEDES". En Cojedes a los 03 días del mes de Octubre del 2016 y que está vigente para la fecha del sorteo respectivo posterior a su publicación como lo establece el artículo anterior. **POR LA LOTERIA: LA FUNDACION JUNTA DE BENEFICIENCIA PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO COJEDES "LOTERIA DE COJEDES" RIF G-20007582-1 POR LA OPERADORA: INFLORCA C.A.** "Se ha determinado que el juego de lotería en exceso puede desarrollar una enfermedad mental conocida como ludopatía.